



PROCESO VERBAL TITULACION ESPECIAL

RAD: No. 080014053013202100478-01

DEMANDANTE: ORLANDO ANTONIO BUSTILLO SABAGH e ISAURA DEL CARMEN NARANJO ARROYO

DEMANDADA: MARÍA DE LOS ANGELES CORTES DE RAMIREZ Y JOSÉ IGNACIO RAMIREZ ACUÑA.

BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se recibe del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, el expediente electrónico del asunto de la referencia para surtir recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 20 de octubre de 2021 que rechaza la demanda.

Es el caso que se presenta ante esta superioridad, escrito con antefirma del doctor ALFONSO PALOMINO DE LAS SALAS, manifestando retirar dicho recurso de apelación. Este escrito se tiene como proveniente de ese apoderado pues fue remitido desde el correo electrónico que reportó en el escrito de demanda.-

La solicitud de retiro ha de tenerse como desistimiento del recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.-No habrá lugar a condena en costas al no haberse causado por no haberse constituido en parte los demandados.-

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 20 de octubre de 2021 que rechaza la demanda, proferido por el Juzgado trece Civil Municipal de esta ciudad.

2º) Sin lugar a costas.

3º) DEVUELVASE lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d46fc310eba2fa7f25fdb5f367a2000915d772df37fe0760935ff1f9fe5b2a9**

Documento generado en 24/03/2022 02:27:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**